

El Instituto Distrital de Turismo hace seguimiento a la Política de prevención del daño antijurídico



Política de prevención del daño antijurídico

El pasado 20 de diciembre, por medio de la Resolución 270, la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo modificó el cronograma de varias actividades de la política de prevención del daño antijurídico, conforme a la decisión previa del Comité de Conciliación, que está a cargo del seguimiento a la misma.

El cambio se realizó para lograr mayor efectividad en el plan de acción de esta política, que se encuentra en implementación.



INSTITUTO DISTRITAL DE
TURISMO



RESOLUCIÓN No. 270 DE 20 de diciembre de 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como el literal b) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1º del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

RESOLUCIÓN No. 270 DE 20 de diciembre de 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la aprobación de la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que, mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2024 y 2025, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han

RESOLUCIÓN No. 270 DE 20 de diciembre de 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

generado litigiosidad en su contra o dado lugar a los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2024 y 2025.

Que, mediante la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad con marco de acción para el 2024 y 2025, acogiendo la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023.

Que, a través de la Resolución 206 del 3 de julio de 2024, la Dirección General del Instituto modificó el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción, en atención a la realización de un diagnóstico que resultaba fundamental para ejecutar dichas actividades, así como para hacer frente a las coyunturas particulares que presentaron dos de las dependencias responsables en liderar estas actividades.

Que, mediante la Resolución 218 del 23 de agosto de 2024, la Dirección General del Instituto modificó el planteamiento y cronograma de uno de los mecanismos del plan de acción relacionado con la adquisición de una herramienta tecnológica, debido a que la entidad cuenta con el módulo de CORDIS para la gestión de correspondencia, que incluye una funcionalidad de semaforización respecto de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD); llevando al cambio en el planteamiento del mecanismo, para que esté dirigido a desarrollar un proceso de apropiación de la tecnología existente (sistema CORDIS).

Que, en la sesión del 18 de diciembre de 2024, que consta en Acta No. 24, el Comité de Conciliación discutió y aprobó la modificación del cronograma de cinco de los mecanismos del plan de acción relacionados con la protección de datos personales, en atención a que, desde la articulación lograda con la contratación de un profesional para el alistamiento de instrumentos dirigidos a la protección de datos personales, se ha advertido que la exigencia en el nivel distrital de contar con un Oficial de Protección de Datos Personales es la última fase, pero que para ello será necesario realizar, en una etapa prioritaria, la actualización de la política de tratamiento de datos personales, del aviso de privacidad y la adopción del formato de autorización de protección de datos personales, así como, en una etapa siguiente, adelantar

RESOLUCIÓN No. 270 DE 20 de diciembre de 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

lo correspondiente al plan estratégico de recolección de información, que permita un repositorio en donde se alojarán los soportes de autorizaciones, así como la adopción del manual de seguridad de protección de datos personales en la entidad. El panorama anterior implica contar con mayores tiempos para el cumplimiento de los mecanismos, lo que fue considerado por el Comité para considerar que las actividades tengan fechas de vencimiento en marzo, agosto y diciembre de 2025.

Que el Comité de Conciliación consideró que se encuentra justificado el cambio del cronograma de esos cinco mecanismos, de acuerdo con el informe presentado por la secretaría técnica.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente modificar parcialmente el cronograma de esos mecanismos en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes la implementación de los mecanismos ajustados, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación parcial de la política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Modificar el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, adoptada por

RESOLUCIÓN No. 270 DE 20 de diciembre de 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General, conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 18 de diciembre de 2024.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo continuará realizando el seguimiento al impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité seguirá evaluando si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas con esta modificación parcial acerca de los ajustes realizados al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la página web, Registro Distrital y el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico modificada.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico modificada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

RESOLUCIÓN No. 270 DE 20 de diciembre de 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como el literal b) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1º del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la aprobación de la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que, mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2024 y 2025, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o dado lugar a los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2024 y 2025.

Que, mediante la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad con marco de acción para el 2024 y 2025, acogiendo la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, a través de la Resolución 206 del 3 de julio de 2024, la Dirección General del Instituto modificó el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción, en atención a la realización de un diagnóstico que resultaba fundamental para ejecutar dichas actividades, así como para hacer frente a las coyunturas particulares que presentaron dos de las dependencias responsables en liderar estas actividades.

Que, en la sesión del 14 de agosto de 2024, que consta en Acta No. 15, el Comité de Conciliación discutió y aprobó la modificación del planteamiento y cronograma de uno de los mecanismos del plan de acción, en atención a que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con el módulo CORDIS para la gestión de correspondencia, que incluye una funcionalidad de semaforización respecto de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que llegan a la entidad, lo que hace innecesaria la adquisición de una herramienta tecnológica adicional; lo que implica que el planteamiento del mecanismo esté dirigido a desarrollar un proceso de apropiación de la tecnología existente (sistema CORDIS), que permita el registro y la trazabilidad del ciclo de vida del documento desde su recepción hasta su cierre, a través de jornadas que se realizarán entre agosto y diciembre de 2024.

Que el Comité de Conciliación consideró que se encuentra justificado el cambio en el planteamiento y cronograma de ese mecanismo, de acuerdo con el informe presentado por la secretaría técnica y la justificación presentada por las áreas a cargo.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente modificar el planteamiento y cronograma de ese mecanismo en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, lo que se considera una modificación parcial.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes la implementación del mecanismo ajustado, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación parcial de la

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Modificar el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General, conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 14 de agosto de 2024.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo continuará realizando el seguimiento al impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité seguirá evaluando si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas con esta modificación parcial acerca de los ajustes realizados al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la página web, Registro Distrital y el Régimen Legal de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 218 DE _____

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico modificada.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico modificada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los veintitres (23) días de agosto de 2024.


ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 206 - DE 03 JUL 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como los literales b) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1° del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

RESOLUCIÓN No. 206 - DE 03 JUL 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la aprobación de la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2024 y 2025, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2024 y 2025.

RESOLUCIÓN No. 206- DE 03 JUL 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, mediante la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad con marco de acción para el 2024 y 2025, acogiendo la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023.

Que, en la sesión del 19 de junio de 2024, mediante de Acta No. 12, el Comité de Conciliación discutió y aprobó la modificación del cronograma de cinco de los mecanismos del plan de acción, en atención a la realización de un diagnóstico que actualmente está en elaboración y que es necesario para la ejecución de dichos mecanismos, así como las coyunturas particulares que presentan dos de las dependencias responsables en liderar estas actividades.

Que el Comité de Conciliación consideró que se encuentra justificado el cambio del cronograma de esos cinco mecanismos, de acuerdo con el informe presentado por la secretaría técnica y las justificaciones presentada por cada una de las áreas a cargo.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente modificar parcialmente el cronograma de esos mecanismos en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes la implementación de los mecanismos ajustados, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación parcial de la política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo anterior,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 206 DE 03 JUL 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Modificar parcialmente el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General, conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 19 de junio de 2024.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo continuará realizando el seguimiento al impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité seguirá evaluando si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas con esta modificación parcial, acerca de los ajustes realizados al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la intranet, la página web y el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico modificada.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico modificada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 206- DE 03 JUL 2024

“Por la cual se modifica el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 03 JUL 2024

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>
Aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			



RESOLUCIÓN No. 431 DE 21 de diciembre de 2023

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025 del Instituto Distrital de Turismo”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como los literales b) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1º del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se



RESOLUCIÓN No. 431 DE 21 de diciembre de 2023

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025 del Instituto Distrital de Turismo”

modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que, mediante la Resolución 251 del 12 de diciembre de 2019, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad, con un plan de acción que finalizó en el 2021.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, la institucionalización de la política de prevención del daño antijurídico comprende la revisión y el seguimiento periódico de la política, a cargo del Comité de Conciliación.

Que, con el fin de dar continuidad a la institucionalización de la política de prevención del daño antijurídico, con Resolución 291 del 23 de diciembre de 2021, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico, con marco de acción 2022-2023.



RESOLUCIÓN No. 431 DE 21 de diciembre de 2023

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025 del Instituto Distrital de Turismo”

Que el Comité de Conciliación realizó revisión periódica a la política de prevención del daño antijurídico y, concretamente, en sesión del 17 de agosto de 2023, por medio de Acta No. 16, efectuó seguimiento final a la política de prevención del daño antijurídico, cuyo plan de acción finalizó en el 2023. En dicha sesión se presentó y aprobó el “*Informe de Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-21023*”.

Que, acorde con la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06), el Grupo Interdisciplinario designado por el Comité de Conciliación elaboró el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente plan de acción 2024-2025.

Que en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2024 y 2025, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2024 y 2025.

Que, conforme al numeral 2.3 del Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes incluir las acciones y medidas determinadas en el plan de acción, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad, así como socializar en el Instituto la política, en aquello que no se considere restringido por confidencialidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación de la política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, de acuerdo con los párrafos de los artículos 3º y 5º del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., los actos que expide la Junta Directiva se denominan acuerdos, mientras que los actos administrativos de la Dirección General se denominan resoluciones.

Que en mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN No. 431 DE 21 de diciembre de 2023

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025 del Instituto Distrital de Turismo”

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Adoptar la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, aprobada por el Comité de Conciliación en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023; cuyo documento denominado “*Política de prevención del daño antijurídico 2024-2025*” hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo efectuará el seguimiento del impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité evaluará si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad, atendiendo su relación con las estrategias de defensa jurídica, según lo indicado en el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas en el plan de acción acerca de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, es decir, la ejecución de las actividades en el periodo delimitado y según las condiciones definidas.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la intranet, la página web y el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico.* Por intermedio de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.



RESOLUCIÓN No. 431 DE 21 de diciembre de 2023

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025 del Instituto Distrital de Turismo”

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **21 de diciembre de 2023**


ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Jefe (E) Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			